

CIRCULAR No. 4

Barranquilla 02 octubre de 2025

PARA: Conciliadores, apoderados y Usuarios en general

DE: Dirección del Centro de Conciliación y Arbitraje Ana Bolívar de Consuegra de la Universidad Simón Bolívar

ASUNTO: LEY 2213 13 DE JUNIO /2022 Art.5º. – PODERES ESPECIALES

IMPORTANTE

Apreciados Señores,

Como es de su conocimiento el 13 de junio de 2022 se expidió la Ley 2213 de 2022, mediante el cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones

Que uno de los puntos de la Ley 2213 tiene que ver con los Poderes especiales, los cuales según lo contempla el art 5º., Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento

Por lo anterior, a continuación, se resaltan las nuevas directrices que rigen a partir de la fecha en aquellos casos que se otorguen poderes especiales en los tramites conciliatorios/ arbitraje, de Formalización de Acuerdos de Apoyo o de Directivas Anticipadas adelantados en el Centro de Conciliación y Arbitraje “Ana Bolívar de Consuegra de la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla:

1. Se podrá aceptar en los tramites conciliatorios el poder especial conferido por mensaje de datos sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
2. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales

La presente circular deja sin efecto la Circular No. 03 de junio 2022 y rige a partir de la fecha de su expedición


Roberto Certain Ruiz
Director